



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
24 ABR. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

DIARIO OFICIAL
PUBLICACION DE CARGO DE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

Dispone medida que indica para resolver y agilizar las acciones que adopte la autoridad para la atención de las personas damnificadas y reconstrucción de la zona afectada por la catástrofe derivada del incendio ocurrido el 12 de abril de 2014, que afectó a la parte alta de la ciudad de Valparaíso.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
17 ABR 2014

DECRETO SUPREMO N° 966

DIVISION JURIDICA
COMITE 1
C-1
OAR Jm. JEFE
17 ABR. 2014

SANTIAGO, 17 DE ABRIL DE 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; en el Artículo Tercero letra a) del Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, que establece Disposiciones Permanentes para casos de sismos y catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014, y lo prevenido por el Decreto Supremo N° 947, de Interior y Seguridad Pública, de 14 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que como primera medida y para acudir en inmediato auxilio de las personas que resultaron afectadas por el voraz incendio que el 12 y 13 de abril del año en curso, asoló a las quebradas y cerros de la ciudad de Valparaíso, el Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 02 de abril del año en curso, declaró como afectada por la catástrofe derivada del referido siniestro, a la comuna de Valparaíso, hecho que revistió el carácter de catástrofe pues ocasionó la pérdida de vidas humanas y dejó a miles de personas damnificadas por la destrucción de sus viviendas, pertenencias y enseres en general.

[Signature]
LGB/LCP/MCSM
S/I
16042014

DISTRIBUCION:

1. Intendencia de la Región de Valparaíso
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

TOMADO RAZON
[Signature]
22 ABR. 2014
Contralor General
de la República

2. Dicho acto administrativo, en que se designó al Intendente Regional como autoridad responsable para la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno llevará adelante en la zona afectada, además ratificó todas las medidas que con ocasión de dicha catástrofe hubieran podido adoptarse al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, como asimismo, las medidas que en igual forma hubiera adoptado la Oficina Nacional de Emergencia, sin perjuicio de disponer que las contrataciones que efectuaran todas las entidades que indica dicho Decreto, para los fines señalados, se efectuarían con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

4. Que dentro de dicho contexto y superada parcialmente la emergencia ocurrida del primer momento, la Presidenta de la República, luego de su visita a la zona, ha dispuesto la ejecución de una segunda fase para la atención de tales personas, para cuyo efecto ha dispuesto la designación de un profesional que en el terreno mismo y bajo su responsabilidad directa y en coordinación con el Intendente Regional, resuelva en forma oportuna e integral los problemas asistenciales y de dimensión humana de las personas damnificadas y sus familias.

5. Que para los fines considerados y en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° letra a) del Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, que contiene Disposiciones Permanentes para el caso de sismos o catástrofe, y sus modificaciones, vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Designase a don Andrés Silva Gálvez, R.U.T. N° 10.352.474-1, para que como delegado presidencial y bajo la supervisión directa de la Presidenta de la República, asuma en la comuna de Valparaíso y en coordinación con el Sr. Intendente Regional, la conducción que sea necesaria para la atención de las personas damnificadas y de sus familias, sin perjuicio de asumir además y en la misma forma señalada, la recuperación y reconstrucción de la zona afectada.

ARTICULO SEGUNDO: La persona designada cumplirá las funciones que se le asignan por el presente acto administrativo, en el terreno mismo de la zona afectada, pudiendo asimismo y con la periodicidad que estime conveniente, para procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y recuperación de las actividades económicas afectadas, desplazarse al Nivel Central para dar cuenta de su cometidos a la Presidenta de la República e informarle pormenorizadamente sobre los problemas e inconvenientes surgidos en la atención a los damnificados.

Con dicha información, el Supremo Gobierno podrá adoptar de inmediato las medidas correctivas que estime necesarias para superar las dificultades que entranen la expedita atención de dichas personas.

ARTICULO TERCERO: El delegado señalado, con motivo de la designación dispuesta, tendrá derecho a que se le pague las remuneraciones correspondientes y se le otorgue los viáticos en los términos que dispone la legalidad vigente.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



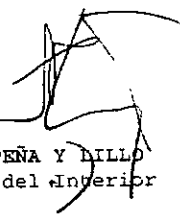

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,

7 
 **MAHMUD ALEUY PEÑA Y DILLO
Subsecretario del Interior**